

## **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS A AGRICULTORES Y GANADEROS DE LOS SECTORES EQUINO Y VITÍCOLA AFECTADOS POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 21)**

### **1) ¿De qué se trata esta ayuda?**

Es una ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta al brote de COVID-19. Esta ayuda está recogida en la versión 8 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, desarrollada en la Medida 21 “Ayuda excepcional a sectores afectados por la crisis del COVID-19”.

### **2) ¿A quién va dirigida esta ayuda?**

Esta ayuda va dirigida a los agricultores y ganaderos de los sectores especialmente afectados por la crisis generada por el Coronavirus (COVID-19).

### **3) ¿Cuáles son los sectores beneficiarios de esta ayuda?**

La subvención abarca el sector vitícola de uva de vinificación y el sector equino de cría.

### **4) ¿En qué consiste esta ayuda?**

Esta ayuda consistirá en el pago de una cantidad establecida que deberá abonarse, a más tardar el 31 de diciembre de 2021 a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos expuestos en la base reguladora de dicha ayuda con motivo de garantizar la continuidad de su actividad empresarial.





### **5) ¿Qué cuantía tiene la ayuda?**

La cuantía de las ayudas se establecerá conforme a una superficie mínima o número de cabezas de ganado de cada explotación, sin que pueda superar en ningún caso la cantidad de 7.000€.

### **6) ¿Dónde se puede obtener información?**

Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio del 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario nº 45), en la página web de la Junta de Andalucía. Puede acceder al documento mediante el siguiente enlace:

[https://juntadeandalucia.es/boja/2020/545/BOJA20-545-00015-7773-01\\_00175126.pdf](https://juntadeandalucia.es/boja/2020/545/BOJA20-545-00015-7773-01_00175126.pdf)

Orden de 30 de marzo de 2021, publicada el 8 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 197) recoge las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas. Puede acceder al documento mediante el siguiente enlace:

[https://juntadeandalucia.es/boja/2021/65/BOJA21-065-00031-5790-01\\_00189682.pdf](https://juntadeandalucia.es/boja/2021/65/BOJA21-065-00031-5790-01_00189682.pdf)

### **7) ¿Cómo se tramita esta ayuda?**

Esta ayuda se tramitará de forma TELEMÁTICA, en régimen de concurrencia no competitiva, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VeA).

### **8) ¿Quién puede solicitarla?**

Esta ayuda puede solicitarla cualquier persona física o jurídica que se englobe dentro de los sectores descritos anteriormente.

### **9) ¿Qué organismo tramita la ayuda?**

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía.



### **10) ¿Puedo solicitarla de manera física en las oficinas de registro?**

El formulario de la solicitud deberá cumplimentarse exclusivamente de manera TELEMÁTICA en la Ventanilla Electrónica de la Administración (VeA).

### **11) ¿Es necesario el certificado digital?**

Para acceder al formulario de la ayuda en la Ventanilla Electrónica de la Administración (VeA) deberá ser titular de un certificado electrónico digital.

### **12) ¿Cuál es el plazo para solicitarla?**

El plazo de solicitud de esta ayuda estará abierto desde el 9 de abril del 2021, a las 9:30, hasta el 29 de abril de 2021, a las 17:00.

### **13) ¿Qué hago si no puedo entrar en la página donde se solicita la ayuda?**

Si tiene problemas informáticos que le impidan completar/firmar/presentar el formulario a través de la oficina virtual, puede contactar con el teléfono 955 40 55 88 en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 15:00 horas, excepto festivos o a través del correo electrónico [ceis.chie@juntadeandalucia.es](mailto:ceis.chie@juntadeandalucia.es).

### **14) ¿Hay un tiempo máximo para realizar la solicitud dentro de la página?**

Una vez se ingresa en el trámite telemático, no existe tiempo límite para rellenar el formulario. No obstante, antes de iniciar el trámite de la solicitud, debe asegurarse que tiene toda la documentación necesaria para tramitar la ayuda.

Si por alguna razón no puede completar el trámite de forma continuada, se generará un borrador que permanece en su sesión y podrá retomar más adelante. La solicitud no aparecerá como presentada hasta que no firme y registre el documento.



### **15) ¿Cómo solicito la ayuda si no poseo certificado electrónico u ordenador?**

En el caso que no disponga de certificado o los medios electrónicos necesarios para solicitar la ayuda deberá hacer la presentación de la solicitud a través de las **Entidades Habilitadas** reconocidas.

### **16) ¿Existe algún correo electrónico o teléfono de atención al ciudadano?**

Si tiene dudas relacionadas con la Orden que convoca estas ayudas o con la información que debe cumplimentar en el formulario, puede contactar con el teléfono 690 37 07 44 en horario de 8:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:30 horas de lunes a viernes, excepto festivos o a través del correo electrónico [ayudascovid19.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:ayudascovid19.cagpds@juntadeandalucia.es).

### **17) ¿Puedo solicitar la ayuda si ya he solicitado otra ayuda para la misma finalidad?**

Si, siempre y cuando la suma total de las ayudas recibidas no supere el valor máximo dispuesto en la Orden reguladora de esta ayuda (7.000 €). A estos efectos se contabilizará como ayuda destinada para la misma finalidad la recogida en la convocatoria 2020 de la ayuda covid incluida en la Medida 21 del PDR de Andalucía, regulada en la Orden de 7 de octubre de 2020.

### **18) ¿Qué requisitos necesito para solicitar esta ayuda?**

Si es viticultor, tiene que estar activo en la producción agrícola a fecha de 25 de octubre de 2020 y 8 de abril de 2021, y ser titular de una explotación agrícola inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF) y en el Registro Vitícola de Andalucía, con una superficie mínima de cultivo destinada a uva de vinificación mayor de 3.000 m<sup>2</sup> a fecha 15 de mayo de 2021 .

Si es ganadero, tiene que estar activo en la producción ganadera a fecha de 25 de octubre de 2020 y 8 de abril de 2021, y ser titular de una explotación inscrita en SIGGAN, con un volumen de ganado mayor a 5 hembras reproductoras de al menos 4 años de edad a fecha 25 de octubre de 2020.



**19) ¿Cada línea de ayuda necesitará un formulario diferente?**

No, ambas líneas ofertadas deben presentarse en un único formulario de solicitud, donde se cumplimentan todas las variables que tenga la explotación.

**20) ¿Qué puedo hacer si no se carga mi parcela desde REAFA?**

Deberá acceder directamente al Registro Vitícola para asegurarse que su explotación se encuentra debidamente inscrita. Si el problema persiste, debe comunicar la incidencia al organismo que gestiona la ayuda mediante el teléfono 690370744 o el correo [ayudasovid19.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:ayudasovid19.cagpds@juntadeandalucia.es).

**21) Los datos que aparecen en mi solicitud respecto al nº de animales en SIGGAN no son correctos, ¿dónde puedo notificar esa incidencia?**

Deberá ponerse en contacto directamente con SIGGAN para actualizar el número de animales inscritos a fecha de 25 de octubre de 2020.

**22) La superficie que se carga en el formulario no es la superficie real que tengo cultivada, ¿Qué puedo hacer?**

La superficie máxima elegible en el caso de las explotaciones vitícolas cuyos datos no estén actualizados a fecha 14 de mayo de 2021 se establecerá como el valor mínimo resultante de la comparación entre la superficie recogida en el Registro Vitícola y la suma de las superficies de las parcelas de la explotación hechas públicas mediante la Resolución de 29 de junio de 2020.

**23) ¿Puedo solicitarla si actualmente no mantengo la actividad?**

No, uno de los requisitos indispensables de esta ayuda es mantener la actividad productiva a fecha de 25/octubre/2020 y a fecha de la publicación de la convocatoria de dicha ayuda (8 de abril de 2021).



#### **24) ¿Qué animales se van a tener en cuenta en las ayudas ganaderas?**

Esta ayuda considerará solo las hembras reproductoras mayores de 4 años que se encuentren en la explotación y estén inscritas en el SIGGAN a nombre del solicitante a 25/octubre/2020, con la siguientes clasificaciones zootécnicas: 14 (reproducción para producción de carne), 15 (reproducción para silla), 16 (reproducción mixta) y 23 (pastos).

#### **25) Si mi parcela está en término de Badajoz, ¿puedo solicitar esta ayuda?**

No, para solicitar esta ayuda la explotación debe disponer de la unidad de producción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **26) ¿Cómo sé la cuantía que me corresponde de la ayuda?**

Si se cumplen los requisitos generales, la ayuda dependerá de la línea que solicite y las características concretas de su explotación.

#### **27) ¿Qué documentos necesito para demostrar la producción vitícola?**

Necesita la declaración de cosecha o el documento de acompañamiento al transporte telemático (DAT) que acredite la entrega de uva de vinificación durante la vendimia 2019 o 2020.

#### **28) ¿Qué requisito es necesario en la ayuda al sector vitícola para cobrar la prima por superficie con Denominación de Origen Protegida?**

Las explotaciones vitícolas que produzcan uva para vinos con Denominación de Origen Protegida (DOP) deberán estar inscritas en el Consejo Regulador de la DOP correspondiente.

#### **29) No estoy inscrito en el Registro Vitícola, ¿puedo solicitar esta ayuda?**

No, deberá inscribirse cuanto antes al Registro Vitícola en cualquier Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



**30) Si tengo una explotación de 5 hembras reproductoras, con edades inferiores a 4 años, ¿puedo solicitar la ayuda?**

No, uno de los requisitos que debe cumplir para la ayuda para equino es poseer más de 5 hembras reproductoras con al menos 4 años de edad, inscritas en el SIGGAN a fecha de 25/octubre/2020.

**33) Mi explotación cumplía el 25/octubre/2020 con el número mínimo de hembras reproductoras exigidas en la convocatoria pero debido a la crisis del COVID-19, a fecha de hoy no dispongo del número mínimo exigido, ¿puedo optar a la ayuda?**

Si, la dimensión mínima de la explotación debe cumplirse a fecha 25 de octubre de 2020 para poder solicitar esta ayuda.